

**Reunión de los Estados Partes en la
Convención sobre la prohibición del
empleo, almacenamiento, producción
y transferencia de minas antipersonal
y sobre su destrucción**

APLC/MSP.9/2008/WP.35
25 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

**Novena Reunión
Ginebra, 24 a 28 de noviembre de 2008**
Tema 11 del programa
**Presentación oficiosa de las solicitudes
presentadas en virtud del artículo 5 y
del análisis de esas solicitudes**

**INFORME SOBRE EL PROCESO DE PREPARACIÓN, PRESENTACIÓN
Y EXAMEN DE SOLICITUDES PARA LA PRÓRROGA DE LOS
PLAZOS QUE IMPONE EL ARTÍCULO 5, 2007-2008**

**Presentado por Su Alteza Real el Príncipe Mired Raad Al-Hussein
de Jordania, Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes**

Antecedentes

1. En la Séptima Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2006, los Estados partes establecieron "un proceso para la preparación, presentación y examen de solicitudes para la prórroga de los plazos que impone el artículo 5"¹. Ese proceso incluye la preparación conjunta de un análisis de cada una de esas solicitudes por el Presidente y los Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes. Para ello, este grupo de 17 Estados partes (denominado en adelante "el grupo de análisis") y los Estados partes solicitantes deberán cooperar plenamente para esclarecer cualquier cuestión y determinar las necesidades. Además, al preparar cada uno de los análisis, el grupo deberá, en estrecha consulta con el Estado solicitante, recabar el asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas, recurriendo a la asistencia de la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención. Por último, el Presidente, en nombre de los Copresidentes y los Correlatores, deberá presentar el análisis a los Estados partes con suficiente antelación a la Reunión de los Estados Partes o la Conferencia de Examen que se vaya a celebrar antes del vencimiento del plazo del Estado solicitante.

¹ Informe final de la Séptima Reunión de los Estados Partes, documento APLC/MSP.7/2006/5.

2. Aunque el proceso acordado en la Séptima Reunión de los Estados Partes no requiere que el Presidente presente un informe a la siguiente Reunión de los Estados Partes o Conferencia de Examen, habida cuenta de que el proceso se utilizó por primera vez en 2007-2008, conviene que el Presidente de la Octava Reunión documente los esfuerzos realizados, los métodos de trabajo establecidos y las enseñanzas extraídas. Cabe esperar que los futuros grupos de Estados partes encargados de analizar las solicitudes puedan beneficiarse de la experiencia adquirida en el primer año de aplicación del proceso.

Informe

3. Las actividades del Presidente de la Octava Reunión de los Estados Partes relativas al proceso dieron comienzo cuando presentó a la Reunión un documento titulado "An orientation to the process concerning Article 5 extension requests"². Por lo que respecta a la preparación de las solicitudes, de conformidad con las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes, el Presidente de la Octava Reunión alentó a los Estados partes a seguir recurriendo a la asistencia de expertos facilitada por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención, a incluir en sus solicitudes de prórroga todos los aspectos pertinentes de sus planes nacionales de desminado y a ser pragmáticos en la utilización o adaptación del formulario modelo voluntario aprobado en la Séptima Reunión de los Estados Partes.

4. Los 15 Estados partes que habían presentado solicitudes para que se examinaran en la Novena Reunión de los Estados Partes mantuvieron al menos una reunión informativa con la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención sobre el proceso de prórroga. Sin embargo, muchos aprovecharon también los servicios de asesoría de la Dependencia para solicitar y recibir una o varias visitas de expertos y asistencia complementaria. En algunos casos, al examinar la información inicial facilitada por los Estados partes solicitantes, la Dependencia propuso un esquema para organizar las solicitudes y adaptar el formulario modelo voluntario de manera que pudiera facilitarse el mayor volumen de información posible.

5. Por lo que respecta a la presentación de solicitudes, de conformidad con las decisiones de la Séptima Reunión, el Presidente alentó a los Estados partes en cuestión a que presentaran sus solicitudes preliminares en marzo de 2008. Con miras a asegurar que las solicitudes se presentaran puntualmente, el 8 de febrero de 2008 el Presidente se dirigió por carta a los Estados partes cuyos plazos concluían en 2009 y que habían manifestado su intención de solicitar una prórroga o que pudieran necesitar dicha prórroga a fin de recordarles que presentaran sus solicitudes en marzo. Cabe señalar que sólo 7 de los 15 Estados partes que presentaron solicitudes para que fueran examinadas en la Novena Reunión lo hicieron inicialmente en marzo de 2008, y que otros cuatro las presentaron poco después. Sin embargo, cuatro de los Estados partes solicitantes no presentaron sus solicitudes hasta mucho después de marzo de 2008.

6. En las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes se señala que "el Presidente, al recibir una solicitud de prórroga, deberá notificar su presentación a los Estados partes y ponerla libremente a disposición, conforme a la práctica de transparencia de la Convención". El 4 de abril el Presidente escribió a todos los Estados partes para informarles acerca de las solicitudes recibidas y dio instrucciones a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la

² Documento APLC/MSP.8/2007/INF.1.

Convención para que publicara esas solicitudes en el sitio web de la Convención³. Posteriormente, el Presidente mantuvo a los Estados partes informados de las solicitudes adicionales o las solicitudes revisadas recibidas y se aseguró de que éstas pudieran consultarse en el sitio web de la Convención.

7. Por lo que respecta a la responsabilidad del Presidente y de los Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes de analizar juntos cada una de las solicitudes, el 11 de marzo de 2008 los Estados partes encargados de analizar las solicitudes de prórroga celebraron una reunión que se dedicó fundamentalmente a examinar los métodos de trabajo. El conjunto de las conclusiones a las que llegó el grupo de análisis figura en el anexo al presente informe. A continuación se destacan algunas de ellas:

- a) Se llegó a la conclusión de que los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas, con la ayuda de sus Correlatores, podían mejorar la eficacia del proceso determinando inicialmente si las solicitudes estaban completas y recabando de inmediato la información adicional que pudiera ser necesaria para realizar un análisis completo.
- b) Por lo que se refería a los conocimientos técnicos especializados que, según las decisiones de la Séptima Reunión, podía aprovechar el grupo de análisis, se consideró que esos conocimientos podían obtenerse de diversas fuentes y bajo diversas formas. Con respecto a esta cuestión, el grupo de análisis solicitó el asesoramiento de los expertos de la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), habida cuenta de los amplios conocimientos especializados de que disponen esas organizaciones, y llegó a la conclusión de que sus aportaciones resultaban sumamente útiles. También se recibió asesoramiento de expertos del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra en técnicas de desminado, de ese centro y de Noruega, en su calidad de Coordinador del Grupo de Contacto sobre la utilización de los recursos, en métodos de limpieza de tierras, y del CICR en relación con sus opiniones sobre asuntos jurídicos.
- c) Con respecto a los conflictos de interés, se decidió que el Presidente pediría a los miembros del grupo de análisis que no participaran en el análisis de las solicitudes de sus propios países o en el análisis de las solicitudes de Estados partes con los que tuvieran un conflicto de intereses, como un litigio territorial o de soberanía. A ese respecto, cabe señalar que Jordania, el Perú y Tailandia no participaron en el análisis de las solicitudes presentadas por sus países y que la Argentina no intervino en el análisis de la solicitud presentada por el Reino Unido.
- d) Se llegó a la conclusión de que el grupo de análisis podría estructurar más eficazmente su labor si preparara formularios o listas de comprobación como instrumentos para ayudarlo a determinar si la información facilitada estaba completa y era de la calidad necesaria, y a asegurar el mismo trato a todas las solicitudes

³ www.apminbanconvention.org.

presentadas. Posteriormente el grupo de análisis preparó una lista de comprobación, que se adjunta al presente informe, en la que se tienen en cuenta las disposiciones del párrafo 4 del artículo 5 de la Convención y las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes. Esa lista de comprobación permitió a los miembros del grupo de análisis organizar la información disponible, asegurar un trato uniforme a las solicitudes y estructurar los análisis que se prepararon.

- e) Por lo que respecta a la transparencia, se determinó que el Presidente comunicara a todos los Estados partes los métodos de trabajo acordados por el grupo de análisis y los instrumentos pertinentes utilizados, y que éstos se pudieran consultar en el sitio web de la Convención. El 4 de abril de 2008, durante la reunión del Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas, el Presidente facilitó información actualizada.

8. Los días 29 y 30 de abril de 2008 el grupo de análisis se reunió para iniciar el examen de las solicitudes recibidas hasta entonces. El propósito era finalizar la labor sobre el mayor número posible de solicitudes antes de finales de agosto de 2008 y concluir el examen de las solicitudes restantes a mediados de septiembre de 2008. Finalmente, el grupo sólo pudo terminar el análisis de 10 de las 15 solicitudes a finales de septiembre y el de las 5 solicitudes restantes no concluyó hasta mediados de noviembre de 2008.

9. En las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes se indicaba claramente que, al preparar el análisis, el Presidente y los Copresidentes y los Correlatores de los Comités Permanentes y los Estados partes debían cooperar plenamente. El Presidente subrayaba ese punto en el documento que presentó en la Octava Reunión de los Estados Partes, señalando que tenía la intención de colaborar estrechamente con los Estados partes solicitantes y manifestando la opinión de que las solicitudes debían analizarse de manera cooperativa, lo que, en muchos casos, permitiría presentar solicitudes de prórroga revisadas y mejoradas.

10. El grupo de análisis se esforzó por asegurar que el enfoque adoptado con respecto a los Estados partes estuviera en conformidad con el verdadero espíritu de cooperación de la Convención. La presidencia puso en marcha el diálogo con todos los Estados partes solicitantes, pidiendo por escrito aclaraciones adicionales sobre diversas cuestiones, ofreciendo asesoramiento sobre la forma de mejorar las solicitudes e invitando a los representantes de todos los Estados partes solicitantes a mantener conversaciones oficiosas con el grupo de análisis. En la semana del 2 al 6 de junio de 2008 se reunieron con el grupo de análisis representantes de la mayoría de los Estados partes solicitantes, incluidos muchos de los directores de las instituciones nacionales encargadas del desminado. Además, el Presidente pidió por escrito a los Estados partes solicitantes que recabaran opiniones sobre los análisis preparados por el grupo. Gracias a ese enfoque, 14 de los 15 Estados partes solicitantes facilitaron aclaraciones adicionales sobre sus solicitudes y varios de ellos remitieron solicitudes revisadas y mejoradas.

11. Como resultado de las conversaciones celebradas entre el grupo de análisis y los Estados partes solicitantes, tres de ellos (Chad, Dinamarca y Zimbabue) pidieron en sus solicitudes finales sólo el período de tiempo necesario para evaluar los hechos pertinentes y desarrollar un

plan significativo y orientado al futuro basado en esos hechos. El grupo de análisis destacó la importancia de que los Estados partes que se encontraran en esas circunstancias adoptaran ese enfoque.

12. En el documento presentado a la Octava Reunión de los Estados Partes, el Presidente señaló que alentaría a los Estados partes solicitantes a asegurarse de que las versiones definitivas de las solicitudes de prórroga incluyeran un resumen ejecutivo, de dos a cinco páginas, en el que figuraran los datos necesarios para tomar una decisión informada sobre la solicitud. Asimismo, se señaló que para llegar a un equilibrio entre la necesidad de acceder a la información y la de afrontar los costos que entrañaría traducir gran número de solicitudes, el Presidente pediría al Secretario Ejecutivo de la Novena Reunión que se asegurara de que sólo se tradujeran los resúmenes ejecutivos a tiempo para la reunión y de que las solicitudes detalladas se distribuyeran en el idioma original. Cabe señalar que los 15 Estados partes solicitantes presentaron breves resúmenes ejecutivos con los datos necesarios para que se pudiera tomar una decisión informada sobre la solicitud en la Novena Reunión de los Estados Partes.

13. Los métodos de trabajo del grupo de análisis incluían la conclusión a la que había llegado éste de que debía buscar el consenso en todos los aspectos del proceso de análisis. También se había convenido en que, en caso de que hubiera diferencias de opinión con respecto a los análisis, existían diversos métodos para tomar decisiones sobre los análisis y/o para tener en cuenta los distintos puntos de vista. En total, el grupo de análisis se reunió en ocho ocasiones entre el 11 de marzo y el 10 de noviembre de 2008⁴. Aunque los análisis preparados por el grupo pueden no ser todo lo rigurosos que hubieran deseado algunos miembros, en última instancia los productos finales fueron acordados por todos los miembros del grupo de análisis participantes, de manera que las opiniones que contienen representan los puntos de vista de una amplia selección de Estados partes de todas las regiones.

Observaciones y recomendaciones

14. El calendario establecido con arreglo a las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes, que preveía, por ejemplo, que en 2008 sólo se recibieran solicitudes de los Estados partes cuyos plazos finalizaban en 2009, contribuyó en gran medida a facilitar la labor del grupo de análisis. Se recomienda que los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas, Divulgación de los Riesgos que Implican las Minas y Tecnologías para las Actividades relativas a las Minas sigan actualizando y facilitando un calendario indicativo para los asuntos relacionados con el artículo 5.

15. El proceso de solicitudes de prórroga dio lugar a la información más amplia preparada hasta la fecha sobre la situación de la aplicación por los diversos Estados partes solicitantes. Además, algunos de esos Estados aprovecharon la oportunidad que les brindaba la presentación de una solicitud de prórroga para reavivar el interés por el plan nacional de desminado, fundamentalmente poniendo de manifiesto la implicación nacional y demostrando que la aplicación se puede llevar a cabo en un período de tiempo relativamente breve. Se recomienda

⁴ El grupo de análisis se reunió los días 1) 11 de marzo, 2) 29 y 30 de abril, 3) 15 y 16 de mayo, 4) 2 a 6 de junio, 5) 9 y 10 de julio, 6) 28 y 29 de agosto, 7) 24, 26 y 29 de septiembre, y 8) 10 de noviembre 2008.

que, en el futuro, todos los Estados partes que necesiten presentar una solicitud de prórroga aprovechen también la oportunidad que les ofrece ese proceso para informar claramente acerca de la situación de la aplicación a nivel nacional y reforzar el interés en el empeño colectivo que representa la aplicación cabal del artículo 5.

16. Algunas de las mejores solicitudes (es decir, las solicitudes organizadas coherentemente en las que la situación se exponía con claridad y se facilitaban datos completos) fueron las presentadas por Estados partes que habían aprovechado los servicios facilitados por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y/o entablado conversaciones oficiosas con el Presidente y/o los miembros del grupo de análisis incluso antes de presentar la solicitud. Se recomienda que todos los Estados partes que crean que van a tener que solicitar una prórroga recurran a los expertos de la Dependencia. Asimismo, se recomienda que los Estados partes solicitantes utilicen, adaptándolo en función de sus circunstancias nacionales, el esquema propuesto para la preparación de las solicitudes desarrollado por la Dependencia y el formulario modelo voluntario acordado en la Octava Reunión de los Estados Partes.

17. Los problemas con los que tropezó en 2008 el grupo de análisis al afrontar el proceso por primera vez se vieron agravados por los retrasos en la presentación de las solicitudes y, en un caso, porque no se presentó la debida solicitud con indicación del plazo, y por la falta de claridad y las discrepancias en los datos de otras solicitudes. Se recomienda que los Estados partes se atengan a la fecha de presentación de las solicitudes fijada para el mes de marzo o informen al Presidente de las circunstancias que podrían impedirles presentar su solicitud a tiempo. Asimismo, se recomienda que todos los Estados partes que apliquen el artículo 5 se adhieran a las mejores prácticas para la gestión de la información sobre las actividades relacionadas con las minas a fin de que, en caso de que más adelante necesiten solicitar una prórroga, dispongan de toda la información necesaria para establecer la base fáctica del plan nacional de desminado y el plazo que se ha de solicitar.

18. El compromiso exigido de los miembros del grupo de análisis resultó excesivo para algunos de ellos. Examinar docenas de páginas de solicitudes supuso una carga sumamente pesada, al igual que asegurarse de que las delegaciones estuvieran preparadas para participar activamente en reuniones de varias horas de duración. Se trataba, sin embargo, de una carga que los Estados partes habían aceptado voluntariamente al postularse como Copresidentes y Correlatores, o, en algunos casos, al haber competido denodadamente para ocupar esos cargos. Por lo tanto, se recomienda que los Estados partes que aspiren y estén dispuestos a asumir la responsabilidad que entraña ser miembros del grupo de análisis tengan en cuenta la considerable cantidad de tiempo y el esfuerzo que se requieren para desempeñar esa función.

Anexo I

CONCLUSIONES SOBRE LOS MÉTODOS DE TRABAJO A LAS QUE HAN LLEGADO LOS ESTADOS PARTES ENCARGADOS DE ANALIZAR LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE LOS PLAZOS QUE IMPONE EL ARTÍCULO 5, 11 DE MARZO DE 2008

Análisis previo

1. Se llegó a la conclusión de que los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas, con el apoyo de sus Correlatores, podían mejorar la eficacia del proceso determinando inicialmente si las solicitudes estaban completas y recabando de inmediato la información adicional que pudiera ser necesaria para realizar un análisis completo.

Conocimientos técnicos especializados

2. Recordando que en la Séptima Reunión de los Estados Partes se acordó que "el Presidente, los Copresidentes y los Correlatores, en estrecha consulta con el Estado solicitante, deberán cuando sea apropiado, recabar el asesoramiento de expertos en desminado y en cuestiones jurídicas y diplomáticas, recurriendo a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención para recibir apoyo", se concluyó lo siguiente.

3. En función de cada caso, los conocimientos especializados podían obtenerse de diversas fuentes, como, por ejemplo, el Coordinador del Grupo de Contacto sobre la utilización de los recursos, habida cuenta de que dicho Grupo de Contacto se ocupa específicamente de la prestación de asistencia para la aplicación del artículo 5; la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y sus organizaciones miembros; el CICR; los organismos, departamentos y oficinas pertinentes de las Naciones Unidas; las organizaciones regionales; la dependencia de operaciones del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra; los Estados partes donantes que han ayudado y seguirán ayudando a los Estados partes solicitantes; y consultores expertos en la materia.

4. Habida cuenta de sus amplios conocimientos y experiencia, cuando proceda, se invitará a la Campaña Internacional de Prohibición de las Minas Terrestres y al CICR a facilitar por escrito al grupo de análisis su opinión sobre las solicitudes presentadas. Esas opiniones serán una aportación de gran valor al proceso de análisis.

5. El procedimiento para recabar el asesoramiento de expertos será el siguiente:

- i) Los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas, en colaboración con sus Correlatores, formularán una propuesta inicial al grupo de análisis sobre los conocimientos técnicos especializados que puedan requerirse y sobre dónde obtenerlos;
- ii) El grupo de análisis estudiará esa propuesta, así como otras ideas o aportaciones, a fin de tomar una decisión al respecto;

- iii) El Presidente informará al Estado parte solicitante de las medidas que se prevea adoptar y le dará la oportunidad de comunicarle sus observaciones o inquietudes;
- iv) A pesar de las inquietudes que pueda manifestar el Estado parte solicitante, que deberán ser examinadas por el grupo de análisis, el Presidente podrá, de conformidad con las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes, dar instrucciones a la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención para que recabe los conocimientos especializados que desea el grupo de análisis.

Conflictos de intereses

6. Se determinó que, para evitar los conflictos de intereses, el Presidente pediría a los miembros del grupo de análisis que no participaran en el análisis de las solicitudes de sus propios países o en el análisis de las solicitudes de Estados partes con los que tuvieran un conflicto de intereses, como un litigio territorial o de soberanía.

Contenido/forma del análisis

7. Teniendo en cuenta: i) que de conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 los Estados partes solicitantes están obligados a incluir en su solicitudes de prórroga diversos elementos; ii) que en la Séptima Reunión de los Estados Partes se alentó a los Estados partes solicitantes a adjuntar a sus solicitudes de prórroga sus planes nacionales de desminado y a utilizar, con carácter voluntario, el formulario modelo, que se aprobó en la Octava Reunión; y iii) que el Presidente y los Copresidentes y Correlatores de los Comités Permanentes tienen la misión de "preparar juntos un examen de la solicitud que contenga entre otras cosas: precisiones sobre elementos requeridos al Estado solicitante y recibidos de él, los planes de desminado para el período de prórroga y las necesidades y carencias de recursos y de asistencia", se llegó a la siguiente conclusión.

8. El grupo de análisis podría estructurar más eficazmente su labor si preparara formularios o listas de comprobación como instrumentos para ayudarlo a determinar si la información facilitada estaba completa y era de la calidad necesaria, y a asegurar el mismo trato a todas las solicitudes presentadas.

Adopción de decisiones

9. Se llegó a la conclusión de que el grupo de análisis debía buscar el consenso en todos los aspectos del proceso de análisis, pero entendiendo que, en caso de que hubiera diferencias de opinión al respecto, existían diversos medios para tomar decisiones sobre los análisis y/o para tener en cuenta los distintos puntos de vista.

Transparencia

10. Recordando que en las decisiones de la Séptima Reunión de los Estados Partes se hacía mención de "la práctica de transparencia de la Convención", se dispuso que el Presidente comunicaría a todos los Estados partes los métodos de trabajo convenidos por el grupo de análisis y las listas de comprobación/formularios modelos pertinentes y que éstos podrían consultarse en el sitio web de la Convención (www.apminebanconvention.org); que, al acusar

recibo a los Estados partes de las solicitudes, el Presidente podía extenderles una invitación abierta para que formularan observaciones y consultas de su interés; y que los Copresidentes del Comité Permanente de Remoción de Minas podían pedir que el Presidente facilitara información actualizada sobre el proceso en su reunión del 4 de junio.

Anexo II

**LISTA DE COMPROBACIÓN POR EL GRUPO DE ANÁLISIS DE LAS
SOLICITUDES PARA LA PRÓRROGA DE LOS PLAZOS
QUE IMPONE EL ARTÍCULO 5ⁱ**

Estado parte solicitante: _____

	Hechos pertinentes contenidos de la solicitud	Observaciones/opiniones
Superficie total de la zona por tratar en la fecha de entrada en vigor de la Convención, conforme a la definición que figura en el párrafo 5 del artículo 2		
Superficie estimada que queda por tratar , conforme al párrafo 4 b) i) del artículo 5		
Duración de la prórroga solicitada , conforme al párrafo 4 a) del artículo 5		
Circunstancias que impiden al Estado parte solicitante cumplir sus obligaciones, conforme al párrafo 4 b) iii) del artículo 5		
Previsiones anuales de las zonas minadas que se van a tratar, conforme al párrafo 4 b) i) del artículo 5		
Métodos que se van a utilizar para que las zonas minadas dejen de ser peligrosas, conforme al párrafo 4 b) i) y ii) del artículo 5		
Recursos financieros nacionales necesarios, conforme al párrafo 4 b) ii) del artículo 5		
Recursos financieros internacionales necesarios, conforme al párrafo 4 b) ii) del artículo 5		
Implicaciones humanitarias, sociales, económicas y medioambientales de la prórroga, conforme al párrafo 4 c) del artículo 5		
Cualquiera otra información pertinente en relación con la solicitud, conforme al párrafo 4 d) del artículo 5		

Conclusiones

--

ⁱ Cada uno de los miembros del grupo de análisis deberá cumplimentar una lista de comprobación para cada una de las solicitudes presentadas (con excepción de los casos en los que el miembro en cuestión indique que tiene un conflicto de intereses). Los miembros del grupo de análisis podrán utilizar la lista de comprobación de manera flexible, por ejemplo, facilitando sus observaciones y opiniones iniciales en formato narrativo en lugar de en forma de cuadro.
